

COMMONS: ÁMBITOS O BIENES COMUNES, PROCOMÚN O “LO NUESTRO”

LAS COMPLEJIDADES DE LA TRADUCCIÓN DE UN CONCEPTO

SILKE HELFRICH



Entender la envergadura y conveniencia de los términos que usamos resulta esencial para enfrentar los desafíos políticos actuales. Es por ello que uno de los temas más conflictivos que nos ha envuelto en interminables discusiones es acerca de la traducción del término inglés *commons*, que más allá de ser un mero “problema de traducción” nos llevaba a revelar y entender ambigüedades conceptuales y visiones políticas diferentes.

En los debates internacionales, *commons* se usa en diferentes contextos y con distintos significados. Cabe aclarar entonces, que en este libro -más allá de la terminología concreta en los distintos artículos- *commons* se entiende como concepto que da sentido y dirección a una propuesta política y que nos sitúa en cuatro temas esenciales: (1) el control sobre el uso y manejo de recursos y bienes que conforman nuestro patrimonio social, natural y cultural; esto es: (2) el acceso a dichos recursos y bienes; (3) el proceso de producción y reproducción social tanto de bienes como del bien común (*Commonwealth*); y (4) la justicia distributiva en la repartición de los beneficios que emergen de nuestro acervo común. Analizar estos temas siempre implica analizar las relaciones de poder que dominan cada contexto específico.

Contribuir a la discusión pública sobre los *commons* implica múltiples razones analíticas, prácticas y estratégicas. A lo largo de los debates interdisciplinarios organizados, entre otros, por la Heinrich Böll Stiftung, desde 2004, el concepto de los *commons* nos proporcionó la estructura básica para entender los procesos simultáneos de erosión, concentración y confinamiento de nuestros recursos sociales, culturales y naturales como el agua, bosque, la tierra o el aire (modificando su calidad sin nuestro consentimiento) o del espectro y de los saberes colectivos.

Recursos que, por su naturaleza, carácter o función vital para la sociedad son (o decidimos que sean) de uso común. Con estos recursos sostenemos –formando cada uno de nosotros parte de diversas comunidades³²– no una, sino muchas relaciones diversas y directas. En el plano pragmático-práctico resulta indispensable apropiarse del concepto para poder entender las estrategias políticas y jurídicas puestas en él recientemente, como es el caso de *Creative Commons*³³ o de la *General Public Licence* como instrumento legal para proteger la libertad del software y de otras obras.

Ahora, la razón de fondo me parece ser la siguiente: los recursos de uso común, sean materiales o inmateriales, siempre han existido aunque no los hayamos visto. Los *commons* han sido una realidad social en todo momento, pero no los apreciamos hasta que surgieron los problemas de su persistencia o acceso a ellos. Al perderse la calidad de los recursos, y por ende la vitalidad de los *commons*, y al erosionarse –paulatinamente y en todas partes- la conciencia de tantas relaciones sociales que se tejen a partir del proceso de producción y reproducción de los *commons*, también se perdió nuestra capacidad de nombrarlos. Así que la discusión actual surge del abuso y de la privatización de muchos ámbitos comunes. Todos somos capaces de nombrar casos que hace apenas dos generaciones nos hubiera parecido inconcebible (simplemente por ser inmorales) que fueran sujeto de privatización; y, sin embargo, hoy se encuentran cercados: la información genética, los códigos informáticos, el gozo del paisaje y la atmósfera. Éstos son recursos inmateriales a los que se podía tener acceso (común) y que ahora se pretenden sujetar a las mismas teorías y reglamentos que se aplican a los bienes materiales.

Después de la privatización tan acelerada e invasiva de las últimas décadas, ¿qué es lo que le queda a quién, en común?

Varios de los que hemos producido este libro pensamos que el concepto tiene -y tendrá cada vez más- peso estratégico³⁴ en el análisis del sistema en el que interactuamos. Por ello es que encontrar una respuesta sólida a la pregunta de cómo traducir la palabra y concepto de *commons* al castellano no es un esfuerzo trivial. ¿Pero qué nombre darle en castellano a un concepto con tantos matices polisémicos?

³² Por ejemplo, podemos pertenecer simultáneamente a nuestra comunidad local, a una comunidad regional que comparte el uso del agua o de otros recursos naturales, a una comunidad que se encarga del patrimonio cultural de un lugar o país específico, a una comunidad global que construye los “bienes comunes digitales”, que por definición no tienen frontera territorial, etcétera.

³³ Véase HELFRICH, Silke: “Creative Commons”. En este libro.

³⁴ Véase HELFRICH, Silke y HAAS, Jörg: “Genes, bytes y emisiones: acerca del significado estratégico del debate de los bienes comunes”. Así como BRAND, Ulrich: “La convergencia de movimientos: Los bienes comunes en tanto que cosmovisión crítica emancipatoria y en tanto que perspectiva estratégica”. En este libro.

ACERCA DE UNA PROPUESTA DE TRADUCCIÓN TODAVÍA DEFICIENTE

En diciembre de 2006, la Oficina Regional Centroamérica, México y Cuba de la Heinrich Böll Stiftung, convocó a una conferencia internacional interdisciplinaria sobre “Bienes Comunes y Ciudadanía”, en la Ciudad de México. Acudieron representantes de organizaciones sociales, académicas y políticas de 16 países. Uno de los objetivos principales del evento fue precisamente ayudar a desenredar algunos aspectos conceptuales y preparar con ellos el terreno para construir un consenso sobre una denominación apropiada. Más aún, a decir de una de las participantes, nos dimos a la tarea de ahondar en la pregunta acerca de si “las ideas maravillosas sobre los *commons* tenían alguna aplicación y utilidad política en las realidades latinoamericanas”.

Este esfuerzo buscaba inspirarse en debates políticos-conceptuales muy nutridos y con arraigo en su momento histórico. En el México de los años ochenta, destaca la visión de Gustavo Esteva, activista e intelectual desprofesionalizado quien, al traducir al español el concepto *commons* en los textos de Ivan Illich, planteó, junto con Jean Robert, la necesidad de desarrollar debates e investigaciones históricas sobre el concepto. En un proceso de reflexión de una enorme riqueza teórica, concluyeron en acoger *ámbitos de comunidad* como “una palabra que retiene, hasta ahora, toda la fuerza histórica y el sentido”³⁵ que el término de *commons* conlleva en inglés. En aquel entonces, la reflexión sobre los bienes comunes de la era digital - expresión social del salto que se había dado en el desarrollo tecnológico- apenas empezó a brotar.

Las propuestas acerca de la traducción durante y después de la conferencia, fueron muchas, y cada una reflejó su conceptualización o visión política específica, con nociones como 'ámbitos de comunidad', 'bienes comunes', 'procomún' o simplemente 'lo nuestro'.

En el espacio y tiempo limitado de la conferencia pasó lo inevitable: la mesa establecida para avanzar en interpretar, rediseñar y traducir, el concepto no llegó a un consenso. No recuerdo bien si subjetivamente se acercó a él, sin embargo, tengo memoria que había quiénes sospechaban del concepto como un nuevo eufemismo usado por actores poderosos (Banco Mundial, gobiernos del norte) para camuflajear su estrategia de hacerse de los recursos del sur, declarándolos “recursos globales comunes” o “recursos de la humanidad”. Dicha objeción hay que tomarla muy en serio dados los abusos que históricamente se han cometido con las ideas más nobles y con los conceptos más progresistas del mundo (incluyendo el de derechos humanos).

³⁵ Véase ESTEVA, Gustavo: “Los ámbitos sociales y la democracia radical”. Ponencia elaborada para la Conferencia Internacional sobre Ciudadanía y Comunes, Ciudad de México, 7-9 de diciembre de 2006.

Y sin embargo, la propuesta de rescatar la riqueza de las ideas connotadas en torno a los *commons*, referente a desplegar estas ideas para luego emprender la búsqueda de un término apropiado para las realidades latinoamericanas, cayó en tierra fértil.

HABLAR SOBRE COMMONS EN AMÉRICA LATINA

Ariel Vercelli, académico y activista argentino, sostiene que en América Latina “hay cierta pérdida de memoria respecto de lo que, jurídica e históricamente, sería el sustantivo que la palabra ‘comunes’ vendría a adjetivar”. De hecho, cabe preguntarse por qué ha caído en desuso la primera acepción que el Diccionario de la Real Academia Española establece para el término: “común” (del lat. *communis*):

1. adj. Dicho de una cosa: Que, no siendo privativamente de nadie, pertenece o se extiende a varios. *Bienes, pastos comunes*.
2. adj. Corriente, recibido y admitido de todos o de la mayor parte. *Precio, uso, opinión común*.
3. adj. Ordinario, vulgar, frecuente y muy sabido.
4. adj. Bajo, de inferior clase y despreciable.
5. m. Todo el pueblo de cualquier ciudad, villa o lugar.
6. m. Comunidad, generalidad de personas.
7. m. retrete (aposento).³⁶

Si bien el “no ser privativo de nadie” es sólo un abordaje analítico, pero no el único, para entender el significado de los *commons*, la primera acepción es la que más útil se revela para nuestro debate. No obstante, el uso cotidiano de “común” se acerca mucho más a las últimas acepciones; tan es así que usar la palabra “común” equivale a cargarle un toque peyorativo a lo denominado.

En consecuencia: ni a la gente, ni al grupo de activistas o académicos reunidos en la conferencia, ni al propio Vercelli les “sonaba” la propuesta de “*comunes*”, o incluso “*bienes comunes*”. Este hecho llevó al coautor de este libro, a propósito del sendero tortuoso por el que le tocó caminar al traducir *Creative Commons* al castellano, a una reflexión interesante: “¿había olvidado yo también el sentido de los comunes, de los (bienes) comunes?... ¿Podemos pensar en usar el concepto “comunes” como un ejercicio de memoria?”³⁷

Ahora bien, para efectos de edición de este libro se tuvo que tomar una decisión. Decisión con la que, desde luego, no pretendemos cerrar el debate, más bien esperamos ampliarlo. Concebimos la discusión de propuestas conceptuales y paradigmáticas como proceso de diálogo que tiene momentos de construcción, deconstrucción y reconstrucción. Las objeciones y críticas del concepto, así como las contrapropuestas terminológicas son, y seguirán siendo, varias. Así, por ejemplo, Ulrich Brand anota en su artículo –coincidiendo con otros interlocutores nuestros-

³⁶ http://buscon.rae.es/draef/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=común

³⁷ VERCELLI, Ariel: Creative Commons como (Bienes) Comunes Creativos. Agosto 2005, <http://www.arielvecelli.org/blog/index.php?p=88>

que “[...] la traducción de la palabra inglesa *commons* como *bienes comunes* muestra la propensión a concebir el mundo en función de los bienes útiles y por lo tanto económicamente utilizables y negociables.”³⁸ Y Antonio Lafuente, coautor español de esta edición, contribuye con buenos motivos para preferir “procomún”,³⁹ término del castellano antiguo, en uso hasta mediados del siglo XX que dejó de ser útil en la medida que fueron desapareciendo los bienes comunes. “Rescatarla entonces otorga una legitimidad (y alcurnia) inesperada a los objetos que identifica”, opina Lafuente, y agrega que algunas organizaciones en España asociadas al software libre ya tomaron, hace algunos años, la decisión de acreditar este término.

Pero independientemente del término por el que se haya optado en consideración al libro del que forma parte este artículo, o que del que se prefiera en otros proyectos, es importante tomar en cuenta un aspecto esencial que Elinor Ostrom, una de las académicas más reconocidas en esta área, no se ha cansado de señalar: la necesidad de hacer una nítida distinción entre la referencia a los recursos como tales⁴⁰ (en el libro, “recursos comunes” / “recursos de uso común” / “acervo común”), la referencia al régimen de propiedad, al cual un determinado recurso está sujeto (propiedad privada, propiedad colectiva/común/ejidal, propiedad estatal, etcétera).⁴¹ Pero, ni los recursos como tales, ni un determinado régimen de propiedad en sí, constituyen –por sí solos– un common. El nombre genérico que aquí se discute visualiza más bien la relación entre la gente (acerca de la gestión de los recursos comunes), así como la relación entre la gente y su entorno natural y cultural.

BIENES COMUNES COMO TÉRMINO RELACIONAL

Un recurso (como la tierra, el espectro o un gen) puede ser propiedad pública, comunal y privada en términos legales, pero no deja de ser un common, un “bien común”, mientras la gente, en sus respectivas comunidades, se sienta vinculada a él, en tanto puedan hacer uso de su patrimonio y sigan interesados en su conservación y/o ampliación. Son estas relaciones a las que nos referimos cuando hablamos de *commons*, traducidos en este libro, a riesgo de equivocarnos, como “bienes comunes”.

La traducción reúne ambos elementos de la relación. Los bienes o recursos por un lado, y el elemento social por otro. Requiere que tomemos una posición acerca de nuestra comprensión del concepto de “bienes” (su dimensión, función y característica -como exclusividad y rivalidad)⁴² y de nuestra noción de “comunidad”,

³⁸ ULRICH, Brand: Íbidem.

³⁹ En el artículo de Yochai Benkler “La economía política del procomún”, se conservó este término por tratarse de una re-impresión de un texto traducido en España.

⁴⁰ En inglés: *Common Pool Resource*

⁴¹ Intercambio personal con Elinor Ostrom y Leticia Merino en 10/2007. Compárense también varias publicaciones de Elinor Ostrom.

⁴² Compárense también artículos de Achim Lerch; Ariel Vercelli y Hernán Thomas, así como de Silke Helfrich y Jörg Haas. En este libro.

que -dicho sea de paso- ha evolucionado enormemente desde el surgimiento de comunidades digitales globales.

Andrés Barreda, durante la ya citada conferencia, puntualiza muy acertadamente que se trata de “dimensionar acerca de lo que es lo común, lo comunitario o lo social y cómo la propiedad privada atomiza y rompe las conexiones sociales”. De ahí aboga que “sería muy importante introducir un enfoque no cosificado. Se habla mucho de los (bienes) comunes como si fueran 'las cosas comunes', la cosa común sería el bosque, la tierra, el agua, el aire, o el lenguaje, por qué no hablamos de lo que significa lo común o colectivo para un ser humano, ni de lo **que pierde el ser humano -la esencia de lo humano.**” Las relaciones sociales no se atomizan única y necesariamente por la propiedad privada (que puede quedar limitada de muchas maneras), pero ciertamente tampoco las estrecha. En este mismo sentido, entre todas las definiciones de las que hemos tenido conocimiento a lo largo del proceso de edición, dos -la de Stephen Gudeman y la de Gustavo Esteva- son las que se centran desde esta perspectiva de relación, que constituye la parte esencial del concepto:

*Los bienes comunes son un interés compartido o valor. Es el patrimonio o legado, y se refiere a cualquier elemento que contribuye al sostén material y social de un pueblo con identidad compartida: la tierra, los edificios, el almacenamiento básico de semillas y el conocimiento de la práctica o los rituales. Sin bienes comunes, no hay comunidad. La mayoría de los economistas modernos los conciben como un objeto ajeno de los sujetos. Desde mi punto de vista, los **commons son el elemento material o conocimiento que comparte un pueblo. No son un incidente físico sino un evento social. Si se quitan, queda destruida una comunidad, y la destrucción de un complejo de relaciones demuele a los commons.** Así mismo, negar el acceso a los bienes comunes rechaza a la comunidad junto con ellos, que es exactamente lo que la aserción de derechos a la propiedad privada. La tal llamada “Tragedy of the Commons (Hardin 1968) habla de que la destrucción de un recurso por su uso ilimitado de las personas no es una tragedia de los bienes comunes físicos, sino de la comunidad humana.”⁴³*

Los bienes comunes, entonces, son los espacios, lo tejido por la sociedad, los artefactos, los eventos y las técnicas culturales que – en sus respectivos límites - son de uso y goce común, como el pozo de un pueblo, el manejo de un espacio como plaza pública urbana, una receta, un idioma o el saber colectivo compartido en Internet. La tragedia de la “tragedy of the commons” es la de siempre pensarlos como “propiedad” (entendido como “dominio”).⁴⁴ Desde el momento en que decimos que

⁴³ GUDEMAN, Stephen: *The anthropology of economy: community, market, and culture*. Malden, Mass. Blackwell, 2001.

⁴⁴ Véase el artículo de DUCHROW, Ulrich: “Alternativas interculturales al individualismo occidental de propiedad ¿Puede un ser humano ser propietario de su madre?” En este libro.

somos “dueños” de algo, surge la idea de partir este “algo” para repartirlo, en vez de compartirlo. Es en este momento cuando inicia la destrucción del tejido social y con ella, la destrucción de los bienes comunes.

Cabe señalar, entonces, que si en algunos artículos se aboga por el concepto de una ciudadanía o de copropiedad de bienes comunes de las comunidades más diversas, es en el entendido de que la posesión colectiva implica derechos, responsabilidades y restricciones. Es, ante todo, la responsabilidad de conservar los recursos para futuras generaciones que son los co-propietarios sin voz propia todavía, y la restricción de no poder vender -individualmente- lo que es una posesión colectiva.

En este sentido, coincido con Gustavo Esteva (aunque hayamos optado por traducciones diferentes) cuando habla de un:

[...] ámbito que incluye a gente, personas y grupos diferentes que confluyen, convergen, concurren para poder realizar la gestión en común. En el caso del agua, como en el caso de todos los “comunes”, **concurrimos como seres y grupos diversos a la gestión de esos ámbitos comunes. El ámbito mismo es lo que todos tenemos en común.** Según mi postura, un common no es un bien. Al abordarlo como una ‘cosa’ se corre el riesgo de perder de vista que se trata de **una relación social y que no existe un common sin un sujeto social específico.**⁴⁵

De hecho, en el mero corazón del concepto está la idea de la diversidad, la diversidad de recursos, la diversidad de comunidades y la diversidad de formas de gestión. Entre toda esta variedad lo biológico y lo cultural de los pueblos tiene una particularidad muy importante: de ella depende la calidad de vida de todos y la vida de muchos.

Entender los *commons* como “evento o relación social” transparenta también una frase acuñada por Jean Pierre Leroy, otro de nuestros co-autores: “Hablamos de una visión política, hay ‘comunes’ cuando hay lucha, acción, resistencia, y propuesta”.⁴⁶ A final de cuentas, la apropiación ciudadana del concepto de los *commons*, el impulso para luchar, resistir y proponer para contribuir a la protección, recuperación o ampliación de nuestro patrimonio natural, social y cultural tiene como base que una diversidad de entes colectivos, grupos, comunidades (locales, nacionales y globales) que subsisten y que son conscientes del lazo vital que los liga a sus recursos comunes.

Seguramente continuará la discusión sobre si nos sirve o no una definición global-genérica para seguir desarrollando una propuesta paradigmática política en el contexto de América Latina. Es una propuesta que engloba tanto al mundo real como al virtual. Es una propuesta que por basarse en un concepto que trae inscrita la diversidad, tiene huellas de cada localidad y de cada realidad socioeconómica.

Esperamos nutrir esta búsqueda colectiva con nuestros aportes.

⁴⁵ ESTEVA, Gustavo: correspondencia con la Fundación Heinrich Böll Enero de 2007.

⁴⁶ LEROY, Jean Pierre: Mesa 1; Conferencia Internacional sobre Ciudadanía y Comunes, Ciudad de México, 7-9 de diciembre de 2006.